Bogotá, D.C., 20 de diciembre de 2022

Señores
Dra. María José Muñoz Guzmán
Dr. Julián Javier Santos de Ávila
Oficina Jurídica
Superintendencia de Notariado y Registro

Referencia: **Informe mensual de cumplimiento**
Diciembre de 2022

CONTRATO No. 1289 de 2022

Reciban un cordial saludo. Con el presente documento, se allega el resumen del cumplimiento general del contrato de la referencia, el cual ha sido de manera detallada, diariamente suministrado a la entidad.

DATOS GENERALES

CONTRATISTA	RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW S A S.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08 de abril de 2022
OBJETO	Prestar servicios de vigilancia, seguimiento, control judicial y reporte de información de forma automatizada y física, de las novedades que se presenten de los procesos vigentes que cursan en los diferentes despachos judiciales y de aquellos que se generen durante la vigencia del contrato, que corresponden a aquellos en los que sea parte o vinculada la SNR y/o el consejo superior de la carrera notarial y registral, a nivel nacional.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$39.994.240
VALOR POR PROCESO 2022	$1.853
SUPERVISOR	Dra. SHIRLEY PAOLA VILLAREJO PULIDO
FECHA DE TERMINACIÓN	19 de diciembre de 2022

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES GENERALES:

Se está dando cumplimiento de estas.

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA SUPERINTENDENCIA y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de LA SUPERINTENDENCIA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de LA SUPERINTENDENCIA, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a LA SUPERINTENDENCIA.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA SUPERINTENDENCIA.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a LA SUPERINTENDENCIA de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o

amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Superintendencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término cuando a ello hubiere lugar
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES
1. Generar y enviar a la entidad diariamente, vía correo electrónico o por cualquier otro medio expedito convenido previamente, la información de las actuaciones procesales notificadas por estados, fijaciones en lista o traslados, emplazamientos y edictos y demás actuaciones procesales que se presenten.	Se remite a través del correo informacion@rdinlaw.com el Informe de novedades judiciales diariamente donde se reportan las novedades halladas. Se mantiene usuario y clave a entidad, otorgando un acceso 7x24 al aplicativo. Se mantiene canal de comunicación telefónico y electrónico para atender solicitudes. En el aplicativo www.rdinlaw.com se encuentra cargada toda la información que se remite por correo electrónico a los funcionarios indicados por la entidad.

2. Enviar por correo electrónico un reporte de los movimientos diarios, el mismo día que se produzca o a más tardar el siguiente día hábil; antes de las 2:00 p.m., junto con los documentos soporte de la actuación. Las providencias judiciales comunicadas deberán ser nítidas, legibles y accesibles a los funcionarios que hacen parte del Grupo de Administración Judicial de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro.	Se remite a través del correo informacion@rdinlaw.com el Informe de novedades judiciales diariamente donde se reportan las novedades halladas. Se remiten correos diarios de notificaciones a las direcciones Shirley Paola Villarejo Pulido shirley.villarejo@supernotariado.gov.co, Julián Javier Santos de Ávila julian.santos@supernotariado.gov.co y veinticinco (25) cuentas adicionales de abogados autorizados por la entidad. Se mantiene usuario y clave a entidad, otorgando un acceso 7x24 al aplicativo. Se mantiene canal de comunicación telefónico y electrónico para atender solicitudes.
3. Revisar diariamente los movimientos de cada proceso en las ciudades donde se encuentren en curso, con el fin de que la SUPERINTENDENCIA cuente con una información actualizada y veraz de sus procesos y ejercer el control respectivo, que además, servirá de retroalimentación al aplicativo de la entidad, en especial aquellos procesos que estén aún bajo las disposiciones del Decreto 01 de 1984 (procesos escriturales) en los cuales se debe prestar una atención primordial y seguimiento en especial a los edictos de sentencias.	Se remite a través del correo informacion@rdinlaw.com el Informe de novedades judiciales diariamente donde se reportan las novedades halladas.
4. Levantar la información directamente de los despachos judiciales: • Juzgados Civiles Municipales, Civiles del Circuito, De Familia, Laborales, Administrativos. • Tribunales Administrativos • Tribunales del Distrito Judicial (Salas Laboral, Civil, Familia y Penal) • Penales • Fiscalías • Consejo de Estado • Altas Cortes • Superintendencia de Industria y Comercio • Superintendencia Financiera • Superintendencia de Sociedades.	Se remite a través del correo informacion@rdinlaw.com el Informe de novedades judiciales diariamente donde se reportan las novedades halladas. Se mantiene usuario y clave a entidad, otorgando un acceso 7x24 al aplicativo. Se mantiene canal de comunicación telefónico y electrónico para atender solicitudes.

5. Informar sobre el contenido de la parte resolutiva de las providencias (autos interlocutorios y sentencias) proferidas por los funcionarios judiciales respecto de los procesos que se le soliciten.	Se remite a través del correo informacion@rdinlaw.com el Informe de novedades judiciales diariamente donde se reportan las novedades halladas.
6. El oferente debe contar con un sistema, método y/o herramienta tecnológica que permita a la SUPERINTENDENCIA la consulta en línea y de forma organizada, los expedientes que por proceso vigilado construya el contratista y en el plazo máximo de un (1) día hábil pueda descargar u obtener cualquier copia de auto o providencia que se profiera dentro del expediente, con la opción de consulta, rotación, archivo e impresión permanente, de documentos que repercutan en la defensa de la entidad, garantizando la calidad de las imágenes, archivos PDF y demás puestos a disposición.	Se mantiene usuario y clave a entidad, otorgando un acceso 7x24 al aplicativo. Se mantiene canal de comunicación telefónico y electrónico para atender solicitudes.
7. Poner a disposición de la entidad un sistema, método y/o herramienta tecnológica que permita consultar el historial de cada uno de los procesos, en el cual se consignen todas las actuaciones de este y las actuaciones que se surtan durante la ejecución del contrato, con acceso permanente a la información en línea por parte de la SUPERINTENDENCIA, para lo cual se debe tener disponibilidad y acceso al sistema, método y/o herramienta tecnológica las 24 horas.	Se mantiene usuario y clave a entidad, otorgando un acceso 7x24 al aplicativo. Se mantiene canal de comunicación telefónico y electrónico para atender solicitudes.
8. Presentar un informe gerencial de gestión al final de cada mes, que indique, entre otras cosas, los procesos con las novedades del mes y sin movimientos, procesos archivados, elaboración de estadísticas, etc., en medio magnético y físico, que cumpla con los estándares técnicos señalados por la entidad. Este será requisito previo para el pago mensual.	Se anexa al presente informe.
9. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la ejecución contractual.	No se presentan reclamaciones a la fecha de entrega del informe.
10. Presentar al supervisor del contrato un informe al finalizar su ejecución que consolide todo lo relacionado con la gestión realizada durante la	N/A

vigencia del contrato y el estado de la totalidad de los procesos entregados para seguimiento.	
11. Asignar mínimo una persona responsable de la atención del contrato con la Superintendencia, quien será el contacto del Coordinador del Grupo de Administración Judicial de la Oficina Asesora Jurídica, para la atención de requerimientos de índole técnico, administrativo, funcional y operativo, el cual debe cumplir mínimo con título profesional en derecho, con mínimo 12 meses de experiencia profesional certificada, que tenga disponibilidad del 100%, para la atención del desarrollo del contrato con la Superintendencia.	Se asigna a Adriana Gualtero en calidad de representante legal de la contratista como contacto permanente con la entidad, vía telefónica. El correo de contacto asignado es informacion@rdinlaw.com.
12. Informar la ubicación plena de los procesos iniciados en contra de la Entidad, con el fin de autorizar su vigilancia judicial, es decir aquellos que no hayan sido notificados a la Superintendencia, debiendo incluir como mínimo: a) Despacho de conocimiento, b) Radicado o Código Único de Procesos, c) Demandante, d) Fecha del auto admisorio de la demanda, e) Número de identificación del proceso.	Cuatrimestralmente la entidad informa a RDL los procesos a incluir en suscripción y a retirar de la misma.
13. Poner a disposición de la Superintendencia de Notariado y Registro un Coordinador de administración judicial, con el que fin que atienda todos los requerimientos e inquietudes que surjan durante la ejecución del contrato, la cual deberá tener una disponibilidad de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 7:00 p.m.	Se asigna a Adriana Gualtero en calidad de representante legal de la contratista como contacto permanente con la entidad, vía telefónica. El correo de contacto asignado es informacion@rdinlaw.com.
14. Ejercer un seguimiento a los procesos especiales que sean previamente definidos por la Superintendencia de Notariado y Registro, en los que esta sea parte, de acuerdo con la solicitud que le haga el Supervisor del contrato.	Se han definido como especiales los procesos escriturales y las tutelas, que han sido atendidas en debida forma.
15. Elaborar un informe mensual donde se consolide los procesos objeto de vigilancia judicial, el estado de estos y los que tuvieron algún movimiento durante este período.	Se anexa al presente informe.

16. Informar sobre la ubicación de los nuevos procesos judiciales que se inicien en los diferentes despachos en los cuales la Superintendencia de Notariado y Registro y/o el Consejo Superior de la Carrera Notarial y Registral, aparezca como parte demandada, con el fin de autorizar su vigilancia.	Cuatrimestralmente la entidad informa a RDL los procesos a incluir en suscripción y a retirar de la misma.

ANEXOS DE CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se allega con el presente, base de datos en documento de Excel de los procesos judiciales a cargo con corte al último día hábil del mes de diciembre de 2022.

Atentamente,

Adriana Gualtero García
Directora ejecutiva RDL S.A.S.

Elaboró: MCDC
Revisó: AGGG

Research & Development in Law
NIT 900834898-0
Carrera 15 # 88 - 21 Oficina 702 Torre Unika Virrey, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Tel: 6018130766
informacion@rdinlaw.com ; www.rdinlaw.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. RDL1307
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		**FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	Calle 26 # 13 - 49 Oficina 201, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.		21/12/2022
			FECHA DE VENCIMIENTO (DD/MM/AA)
TELÉFONO	6013282121	**NIT** 899999007-0	21/12/2022

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Total
1	SERVICIO DE VIGILANCIA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL(CONTRATO No. 1289 de 2022 FACTURA MES DE DICIEMBRE DE 2022 "PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, CONTROL JUDICIAL Y REPORTE DE INFORMACIÓN DE FORMA AUTOMATIZADA Y FISICA, DE LAS NOVEDADES QUE SE PRESENTEN DE LOS PROCESOS VIGENTES QUE CURSAN EN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y DE AQUELLOS QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE CORRESPONDEN A AQUELLOS EN LOS QUE SEA PARTE O VINCULADA LA SNR Y/O EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL Y REGISTRAL, A NIVEL NACIONAL")	Servicio	$1,557.14	1022		$1,591,397.08
2	AJUSTES CONTABLES	Servicio	$2.92	1		$2.92

Moneda: COP
Fecha y hora de generación: 2022-12-21T16:17:29
Fecha y hora de expedición: 2022-12-21T16:17:39
Tipo de factura: Factura de venta
Tipo de operación: Estándar
Forma de pago: Contado Medio de pago: Transferencia débito

CUFE: c07cbb016bbf7a33fb4f78769c654b5eefaf37b637eac2da7f1c5ac0629b8db97e5b13f51ea9ecb73833377b11df7f3d

Firma digital: izmCoc0Tu+VJ6UKHvRLXseYVaE5dwdCl8Hjpb4ZkCyVyqLgrNSSa8KHVDL3/TtaEaLNfg5DclIjaXCG0Ka35tz/YtIz02hvB4lebbt683nMQxKyo
i8GMHas+E2dp+/ROys1ZIYaBicW2ZKHB5VrrsQaQQPlxnOhmnkFyw4GaiFEGLADX4yN6lh8WmA/QWlWtWUDkMsAY2g6to/pLR8FJ5jSv9hBACH/oJXUltVBmuMFZ
lV4V4SgsC1A7KlFZv+f0mtNOjoxy1Pn/Mc0Rcl7wfWtcM6YphoE+2DpYUeh5/cKms1750LAu2QzbEuOcOXkj/IR44iPT/R94+u7gHuYoTA==

Millón ochocientos noventa y tres mil setecientos sesenta y seis pesos

12-04-00-000; 1289-2022; maria.munoz@supernotariado.gov.co

Subtotal	$1,591,400.00
IVA (19.00%)	$302,366.00
Total	$1,893,766.00

Total de lineas: 2

Esta factura se rige por los efectos del Art. 774 del Código de Comercio, normas subsiguientes y concordantes. En caso de mora en el pago se cobrarán intereses a la tasa máxima permitida por la autoridad correspondiente.

ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Autorización de numeración de facturación N°18764027830607 de 2022-04-18 Modalidad Factura Electrónica Desde N° RDL1201 hasta RDL1500 con vigencia hasta 2023-04-18

Representación gráfica de la factura electrónica

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal y el contador de la empresa de la sociedad RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW S.A.S. identificada con NIT 900.834.898-0, se permiten certificar que durante los últimos seis (06) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Concluyendo que la sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a la nómina del mes de noviembre de 2022.

Certificado en Bogotá D.C. a primer (01) día del mes de noviembre de 2022.

Representante Legal
Adriana Gualtero García
C.C. 1.018.462.644

Contador público
Jaime Cucuñame Rico
C.C. 11.320.067
T.P. 149.049-T

PRÓRROGA 01 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1289 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW S.A.S. - RDL, IDENTIFICADA NIT. 900.834.898-0

Entre los suscritos, **WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO**, nombrado mediante Resolución No. **10881 del 12 de Septiembre de 2022**, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de Septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución No. **10989 del 14 de Septiembre de 2022**, mediante la cual se le delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW S.A.S – RDL, con NIT. 900.834.898-0,** representada legalmente por **ADRIANA GISELLE GUALTERO GARCÍA** identificada con **C.C. No. 1.018.462.644** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar la **PRÓRROGA 01** al Contrato de Prestación de Servicios No. **1289 de 2022**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** Que en el 2014, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2723 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y se determinan las funciones de sus dependencias, reiterando el carácter de entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y que dentro de sus funciones está la de ejercer la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos y los Notarios. **4).** Que la Superintendencia tiene entre otras funciones, orientar, dirigir, adelantar y coordinar con la oficina asesora de planeación los estudios técnicos y administrativos que soporten los cambios, la modernización y eficaz gestión en el servicio de instrumentos públicos al promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión de las dependencias. **5).** Que el día Cuatro (4) de Abril de 2022, se aprobó transaccionalmente el Contrato de Prestación de Servicios No. **1289 de 2022**, en la plataforma transaccional del Secop II. **6).** Que el objeto del contrato es: *"***PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, CONTROL JUDICIAL Y REPORTE DE INFORMACIÓN DE FORMA AUTOMATIZADA Y FISICA, DE LAS NOVEDADES QUE SE PRESENTEN DE LOS PROCESOS VIGENTES QUE CURSAN EN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y DE AQUELLOS QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE CORRESPONDEN A AQUELLOS EN LOS QUE SEA**

PRÓRROGA 01 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1289 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW S.A.S. - RDL, IDENTIFICADA NIT. 900.834.898-0

PARTE O VINCULADA LA SNR Y/O EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL Y REGISTRAL, A NIVEL NACIONAL.*"* PARÁGRAFO: **ALCANCE DEL OBJETO:** El proceso se estructura con la finalidad de contratar la prestación del servicio de vigilancia, ubicación, revisión y seguimiento de los procesos donde la Superintendencia de Notariado y Registro y/o el Consejo Superior de Carrera Notarial y Registral, se encuentren vinculados o tenga interés, ya sea por ser parte demandante, demandada, coadyuvante, litisconsorte o interviniente y que cursen dentro de los despachos judiciales de Bogotá y en todo el territorio nacional. El Contratista se compromete a vigilar y ejercer control diario presencial a las notificaciones estados, edictos y demás pronunciamientos publicados, en los diferentes despachos judiciales e informar a la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro de manera inmediata o a más tardar antes de las 2:00 p.m. de día siguiente a la publicación, las actuaciones procesales comunicadas junto con el soporte respectivo o las piezas procesales pertinentes. **7).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($39.994.240) MCTE,** incluido IVA incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual. **8).** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **OCHO (08) MESES Y/O HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2022**, lo que ocurra primero su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 19 de diciembre de 2022, fecha en la que se inicia el periodo de vacancia judicial de la Rama Judicial, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II. **9).** Que el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. **1289 de 2022** se suscribió el Ocho (8) de Abril de 2022. **10).** Que la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. **1289 de 2022**, Dra. Shirley Paola Villarejo Pulido, remitió a la Dirección de Contratación oficio de agosto de 2022, mediante el cual manifestaba lo siguiente:

> "*Por medio del presente en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y en consideración a la función de supervisión asignada, de la manera más atenta solicito se prorrogue 12 días el contrato descrito en la referencia, que fuera iniciado el 8 de abril de 2022, para que finalice el 19 de diciembre de la presente anualidad.*
>
> *Mediante contrato No. 1289 de 2022, la Superintendencia de Notariado y Registro contrató con la empresa RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW SAS, la "prestación de los servicios de vigilancia, seguimiento, control judicial y reporte de información de forma automatizada y física, de las novedades que se presenten de los procesos vigentes que cursan en los diferentes despachos judiciales y de aquellos que se generen durante la vigencia del contrato, que corresponden a aquellos en los que sea parte o vinculada la SNR y/o el consejo superior de la carrera notarial y registral, a nivel nacional.", bajo el siguiente plazo de ejecución:*

PRÓRROGA 01 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1289 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW S.A.S. - RDL, IDENTIFICADA NIT. 900.834.898-0

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de OCHO (08) MESES Y/O HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2022, lo que ocurra primero su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 19 de diciembre de 2022, fecha en la que se inicia el periodo de vacancia judicial de la Rama Judicial, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II.

De conformidad con el acta de inicio de fecha 8 de abril de 2022, el plazo de ejecución quedó pactado en ocho (08) meses, hasta el 7 diciembre de 2022, y teniendo en cuenta que la vigilancia judicial de los procesos deberá ser permanente hasta tanto entre en vigencia la vacancia judicial de la entidad para este año, se solicita la prórroga del contrato 1289 de 2022 para el seguimiento permanente en la vigilancia de apoyo a la Coordinación de Administración Judicial de la Oficina Asesora Jurídica, de tal forma que finalice el 19 de diciembre de 2022".

11). Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente prórroga, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –PRÓRROGA:** Se prorroga el Contrato de Prestación de Servicios No. **1289 de 2022**, en **Doce (12) Días, es decir, del Ocho (8) de Diciembre hasta el Diecinueve (19) de Diciembre de 2022**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO**: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada. **CLAUSULA TERCERA. - ALCANCE DE LA PRÓRROGA**: Lo no adicionado y/o modificado al presente Contrato de Prestación de Servicios, conservará su tenor literal. **CLÁUSULA CUARTA. - PÓLIZAS: EL CONTRATISTA** tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional SECOP II, Punto 2:"CONDICIONES", los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato, conforme a la Adición y Prórroga que se concede.- **PARÁGRAFO**: La vigencia de las garantías debe ser por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios

PRÓRROGA 01 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1289 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW S.A.S. - RDL, IDENTIFICADA NIT. 900.834.898-0

que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Proyectó: Diana Carolina Martínez Mozo, Abogada Dirección de Contratación.
Revisó: María Alejandra Hormechea. Abogada Dirección de Contratación.
Revisó: Camila Montes Ballestas, Directora de Contratación**.**
Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda, Secretario General y Ordenador del Gasto.

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

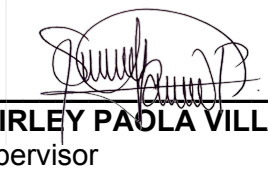
CONTRATO No. 1289 de 2022
NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW SAS
NIT: 900.834.898-0

FECHA DE INICIO: 8 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN: 7 DE DICIEMBRE DE 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho (08) meses.
LUGAR DE EJECUCIÓN: Nivel Nacional con un centro de operaciones en la ciudad de Bogotá D.C.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $39.994.240
VALOR POR PROCESO 2022: $1.853
FECHA DE APROBACIÓN DE LA POLIZA: 6 de abril de 2022
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 268122 del 4 de abril de 2022

El día 8 de abril de 2022 en la ciudad de Bogotá, se reunieron **SHIRLEY PAOLA VILLAREJO PULIDO** en su calidad de supervisor del contrato y **RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW SAS** en su calidad de contratista, con el fin de dar comienzo a las actividades pactadas en el objeto del **Contrato No. 1289 de 2022.**

Objeto: PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, CONTROL JUDICIAL Y REPORTE DE INFORMACIÓN DE FORMA AUTOMATIZADA Y FISICA, DE LAS NOVEDADES QUE SE PRESENTEN DE LOS PROCESOS VIGENTES QUE CURSAN EN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y DE AQUELLOS QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE CORRESPONDEN A AQUELLOS EN LOS QUE SEA PARTE O VINCULADA LA SNR Y/O EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL Y REGISTRAL, A NIVEL NACIONAL.

Se firma en Bogotá para los fines pertinentes el día 8 de abril de 2022.



SHIRLEY PAOLA VILLAREJO PULIDO
Supervisor
Jefe Oficina Asesora Jurídica



RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW SAS
Adriana Giselle Gualtero García
C.C. 1.018.462.644
Representante legal
NIT: 900.834.898-0

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1289-2022

Señora
ADRIANA GISELLE GUALTERO GARCÍA
Representante Legal
RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW – RDL S.A.S.
NIT: 900.834.898-0
Correo electrónico: informacion@rdinlaw.com
Teléfono: 313 477 4146
Ciudad

1

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 002 DE 2022.

Respetada Señora Adriana Giselle:

De acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, con toda atención le comunico que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted dentro del proceso de contratación de mínima cuantía dentro de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 de 2022**, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los documentos y estudios previos, en la invitación pública, adendas y en la oferta presentada por usted dentro de lo referenciado, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los documentos y estudios previos, en la invitación pública, adendas y en la oferta presentada:

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, CONTROL JUDICIAL Y REPORTE DE INFORMACIÓN DE FORMA AUTOMATIZADA Y FISICA, DE LAS NOVEDADES QUE SE PRESENTEN DE LOS PROCESOS VIGENTES QUE CURSAN EN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y DE AQUELLOS QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE CORRESPONDEN A AQUELLOS EN LOS QUE SEA PARTE O VINCULADA LA SNR Y/O EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL Y REGISTRAL, A NIVEL NACIONAL

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ALCANCE DEL OBJETO:

El proceso se estructura con la finalidad de contratar la prestación del servicio de vigilancia, ubicación, revisión y seguimiento de los procesos donde la Superintendencia de Notariado y Registro y/o el Consejo Superior de Carrera Notarial y Registral, se encuentren vinculados o tenga interés, ya sea por ser parte demandante, demandada, coadyuvante, litisconsorte o interviniente y que cursen dentro de los despachos judiciales de Bogotá y en todo el territorio nacional.

El Contratista se compromete a vigilar y ejercer control diario presencial a las notificaciones estados, edictos y demás pronunciamientos publicados, en los diferentes despachos judiciales e informar a la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro de manera inmediata o a más tardar antes de las 2:00 p.m. de día siguiente a la publicación, las actuaciones procesales comunicadas junto con el soporte respectivo o las piezas procesales pertinentes.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la actualidad, la entidad maneja en promedio aproximadamente 988 procesos de índole administrativo, acciones constitucionales y de jurisdicción ordinaria, de los cuales un 50% o más, corresponden a la ciudad de Bogotá. Los restantes, se adelantan en las ciudades de Barranquilla, Cali, Medellín, Bucaramanga, Tunja, Ibagué, Cartagena, Pasto, Sincelejo, Santa Marta, Cúcuta, Villavicencio, Popayán, Pereira, Manizales, Valledupar, Montería, Neiva, Riohacha, Armenia, San Andrés Islas, Yopal, Quibdó y Florencia.

Así mismo, en los circuitos de Facatativá, Zipaquirá, Girardot, Buga, San Gil, Barrancabermeja, Pamplona, Ocaña, Buenaventura y Santa Rosa de Viterbo. No obstante, se requiere que el proponente certifique cobertura a nivel nacional, teniendo en cuenta que en cualquier momento durante la ejecución del contrato se puede ampliar la cobertura a otras ciudades, teniendo en cuenta la presencia de 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos dentro del territorio nacional.

Así las cosas, la ejecución se realizará a Nivel Nacional con un centro de operaciones en la ciudad de Bogotá D.C. y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **OCHO (08) MESES Y/O HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2022**, lo que ocurra primero su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 19 de diciembre de 2022, fecha en la que se inicia el periodo de vacancia judicial de la Rama Judicial, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II.

VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOS CUARENTA PESOS ($39.994.240)**

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

M/CTE, INCLUIDO IVA, y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos**.**

NOTA: El anterior valor se estableció al promediar un número de 988 procesos judiciales para el año 2022, sin embargo, este valor puede ser reducido y/o aumentado respecto al movimiento de los despachos judiciales, notificaciones de demandas en contra y/o demandas promovidas por la SNR, es decir se pagará mensualmente acorde al número de actuaciones efectuadas y notificadas por la firma de vigilancia, conforme al reporte aportado a la SNR

La SNR adjudicó el contrato en consideración al valor unitario ofrecido para el seguimiento de cada proceso vigilado. El valor total del contrato se utilizará como una bolsa de servicios que se irá agotando a medida en que se vayan revisando los expedientes solicitados.

Esta contratación será financiada con recursos provenientes del Rubro de **A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **77422 del 10 de febrero de 2022** expedido por el responsable del presupuesto

FORMA DE PAGO:

La Superintendencia de Notariado y Registro pagará al contratista el valor del presente contrato así:

Se pagará por mensualidades vencidas o proporcional por fracción mes según el número de procesos efectivamente vigilados en dicho periodo, previa presentación del informe correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias correspondientes según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor del contrato acompañada, de la certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según aplique del pago de aportes parafiscales

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Superintendencia para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:

- Certificación de cumplimiento expedido por el coordinador del Grupo de Defensa Judicial y por el supervisor del contrato
- Acta de Inicio, suscrita entre el contratista y supervisor, por una sola vez.
- Formato de “Creación de Terceros Persona jurídica”, por una sola vez
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de

Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

En todo caso, el último pago se encuentra sujeto a la suscripción del acta de terminación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Radicar la factura electrónica o documento equivalente para el cobro a la Superintendencia de Notariado y Registro a través del operador tecnológico Olimpia IT utilizado por la Administración del SIIF Nación, y cargarla en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

EL CONTRATISTA deberá subir con la radicación de la factura electrónica a la Plataforma Transaccional Secop II, los informes mensuales, dentro de los tres(3) días siguientes a la aprobación de los mismos, acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales y el formato informe de supervisión de cumplimiento de contrato prestación de servicios aprobado por el supervisor del contrato, formato de retención en la fuente (en caso que aplique) y cargar las evidencias de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: LA SUPERINTENDENCIA no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

PARÁGRAFO SEXTO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el contratista se obliga para con la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -SNR**- a desarrollar las siguientes actividades:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA SUPERINTENDENCIA y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de **LA SUPERINTENDENCIA** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de **LA SUPERINTENDENCIA**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a **LA SUPERINTENDENCIA**.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **LA SUPERINTENDENCIA.**
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a **LA SUPERINTENDENCIA** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Superintendencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman

parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Superintendencia a las siguientes obligaciones específicas:

1. Generar y enviar a la entidad diariamente, vía correo electrónico o por cualquier otro medio expedito convenido previamente, la información de las actuaciones procesales notificadas por estados, fijaciones en lista o traslados, emplazamientos y edictos y demás actuaciones procesales que se presenten.

2. Enviar por correo electrónico un reporte de los movimientos diarios, el mismo día que se produzca o a más tardar el siguiente día hábil; antes de las 2:00 p.m., junto con los documentos soportes de la actuación. Las providencias judiciales comunicadas deberán ser nítidas, legibles y accesibles a los funcionarios que hacen parte del Grupo de Administración Judicial de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro.

3. Revisar diariamente los movimientos de cada proceso en las ciudades donde se encuentren en curso, con el fin de que la SUPERINTENDENCIA cuente con una información actualizada y veraz de sus procesos y ejercer el control respectivo, que además, servirá de retroalimentación al aplicativo de la entidad, en especial aquellos procesos que estén aún bajo las disposiciones del Decreto 01 de 1984 (procesos escriturales) en los cuales se debe prestar una atención primordial y seguimiento en especial a los edictos de sentencias.

4. Levantar la información directamente de los despachos judiciales:

- Juzgados Civiles Municipales, Civiles del Circuito, De Familia, Laborales, Administrativos.
- Tribunales Administrativos
- Tribunales del Distrito Judicial (Salas Laboral, Civil, Familia y Penal)
- Penales
- Fiscalías
- Consejo de Estado
- Altas Cortes
- Superintendencia de Industria y Comercio
- Superintendencia Financiera
- Superintendencia de Sociedades.

5. Informar sobre el contenido de la parte resolutiva de las providencias (autos interlocutorios y sentencias) proferidas por los funcionarios judiciales respecto de los procesos que se le soliciten.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

6. El oferente debe contar con un sistema, método y/o herramienta tecnológica que permita a la SUPERINTENDENCIA la consulta en línea y de forma organizada, los expedientes que por proceso vigilado construya el contratista y en el plazo máximo de un (1) día hábil pueda descargar u obtener cualquier copia de auto o providencia que se profiera dentro del expediente, con la opción de consulta, rotación, archivo e impresión permanente, de documentos que repercutan en la defensa de la entidad, garantizando la calidad de las imágenes, archivos PDF y demás puestos a disposición.

7. Poner a disposición de la entidad un sistema, método y/o herramienta tecnológica que permita consultar el historial de cada uno de los procesos, en el cual se consignen todas las actuaciones del mismo y las actuaciones que se surtan durante la ejecución del contrato, con acceso permanente a la información en línea por parte de la SUPERINTENDENCIA, para lo cual se debe tener disponibilidad y acceso al sistema, método y/o herramienta tecnológica las 24 horas.

8. Presentar un informe gerencial de gestión al final de cada mes, que indique, entre otras cosas, los procesos con las novedades del mes y sin movimientos, procesos archivados, elaboración de estadísticas, etc., en medio magnético y físico, que cumpla con los estándares técnicos señalados por la entidad. Este será requisito previo para el pago mensual.

9. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la ejecución contractual.

10. Presentar al supervisor del contrato un informe al finalizar su ejecución que consolide todo lo relacionado con la gestión realizada durante la vigencia del contrato y el estado de la totalidad de los procesos entregados para seguimiento.

11. Asignar mínimo una persona responsable de la atención del contrato con la Superintendencia, quien será el contacto del Coordinador del Grupo de Administración Judicial de la Oficina Asesora Jurídica, para la atención de requerimientos de índole técnico, administrativo, funcional y operativo, el cual debe cumplir mínimo con título profesional en derecho, con mínimo 12 meses de experiencia profesional certificada, que tenga disponibilidad del 100%, para la atención del desarrollo del contrato con la Superintendencia.

12. Informar la ubicación plena de los procesos iniciados en contra de la Entidad, con el fin de autorizar su vigilancia judicial, es decir aquellos que no hayan sido notificados a la Superintendencia, debiendo incluir como mínimo: a) Despacho de conocimiento, b) Radicado o Código Único de Procesos, c) Demandante, d) Fecha del auto admisorio de la demanda, e) Número de identificación del proceso.

13. Poner a disposición de la Superintendencia de Notariado y Registro un Coordinador de administración judicial, con el que fin que atienda todos los requerimientos e inquietudes que surjan durante la ejecución del contrato, la cual deberá tener una disponibilidad de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 7:00 p.m.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

14. Ejercer un seguimiento a los procesos especiales que sean previamente definidos por la Superintendencia de Notariado y Registro, en los que esta sea parte, de acuerdo a la solicitud que le haga el Supervisor del contrato.

15. Elaborar un informe mensual donde se consolide los procesos objeto de vigilancia judicial, el estado de los mismos y los que tuvieron algún movimiento durante este período.

16. Informar sobre la ubicación de los nuevos procesos judiciales que se inicien en los diferentes despachos en los cuales la Superintendencia de Notariado y Registro y/o el Consejo Superior de la Carrera Notarial y Registral, aparezca como parte demandada, con el fin de autorizar su vigilancia.

17. Las demás que correspondan al cumplimiento del objeto contractual.

INFORMES:

El Contratista se compromete a presentar mensualmente al Supervisor del contrato el informe de actividades con los respectivos soportes para su aprobación, entregando la base de datos actualizada de los procesos en trámite y el estado de los mismos. Así mismo, el supervisor del contrato requerirá los informes adicionales que considere necesarios, para verificar la realización del objeto contractual en las condiciones y términos pactados**.**

PRODUCTOS A ENTREGAR:

EL CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y copia o vía correo electrónico y cargarlos en la plataforma SECOP II:

1. Acceso a un sistema, método y/o herramienta tecnológica que permita a la **SUPERINTENDENCIA** la consulta en línea y de forma organizada, los expedientes que por proceso vigilado construya el contratista.

2. Informes mensuales que den cuenta sobre el cumplimiento mensual de sus obligaciones, y el estado de ejecución del objeto según lo descrito en las obligaciones específicas.

3. Informe final a la terminación del contrato que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, señalando aquellos aspectos que considere relevantes y formulando recomendaciones para garantizar el buen funcionamiento de la entidad.

El Contratista que preste el servicio de vigilancia judicial, deberá contar con un programa o sistema (software) Web, debidamente licenciado y sin restricciones al número de usuarios que accedan, que permita el acceso desde los navegadores conocidos en el mercado y que no tenga ningún costo para la Superintendencia de Notariado y Registro, (por ejemplo: Internet Explorer, Firefox, Mozilla, Safari, Google Chrome etc).

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

Deberá asignarse usuario y clave que permitan el acceso a la base de datos creada en forma oportuna, con el fin de que los apoderados designados conozcan el estado de cada expediente y las providencias comunicadas que hacen parte de cada proceso.

El Contratista deberá tener un sistema de alerta temprana por correo electrónico y a través de la plataforma creada por éste, sobre el vencimiento de términos (contestación de demandas, audiencias, traslados para alegar, traslados para interponer recursos y su admisión, tutelas etc) previstos en las respectivas actuaciones. Este sistema de alerta temprana se deberá activar dentro de los tres (3) días previos al vencimiento del término de la actuación en todo caso cuando sea posible de conformidad con los términos otorgados por la autoridad judicial.

El sistema debe permitir generar reportes, con el fin de efectuar el seguimiento y validación de los procesos de la Superintendencia de Notariado y Registro, por ejemplo, por ciudad, departamento, tema, etc.

El contratista deberá garantizar el acceso, mantenimiento y seguridad de la información 24/7, debiendo tener un canal de comunicación vía telefónica, web o chat, con el fin de resolver las dudas que se presenten por parte de los apoderados de la Entidad.

El Contratista deberá mantener la confidencialidad de la información dada la naturaleza de las actividades a realizar, debiendo para ello tomar las medidas necesarias, con el fin de evitar su divulgación, sustracción, alteración, duplicación etc de los documentos a que tenga acceso.

El Contratista a la finalización del contrato, deberá presentar en medio magnético un informe final, sobre el estado actual de los procesos, donde se haga una descripción detallada sobre los procesos objeto de seguimiento, control y vigilancia

GARANTÍAS:

De acuerdo con el análisis del sector y a la matriz de riesgos, se observa que el incumplimiento a las obligaciones contractuales de los servicios prestados constituye el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que el contratista deberá constituir a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro las siguientes garantías que de conformidad con la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO %**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	**20%**	Por el plazo de ejecución del contrato, más seis **(6) meses,** contados a partir de la expedición de la póliza.
Calidad del Servicio	**20%**	Por el plazo de ejecución del contrato, más seis **(6) meses,** contados a partir de la

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO %**	**VIGENCIA**
		expedición de la póliza.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	**5%**	Por el plazo de ejecución del contrato, más tres **(3) años,** contados a partir de la expedición de la póliza.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMLMV**	Por un término igual al plazo del contrato y 6 meses más o hasta la liquidación del contrato y que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución del contrato y especialmente los siguientes riesgos: Objeto del seguro: Amparar los perjuicios patrimoniales que cause el contratista asegurado con motivo de la responsabilidad en que incurra de acuerdo con la Ley por lesiones o muerte a personas y/o daño o destrucción de la propiedad de terceros como consecuencia en el desarrollo de la ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De acuerdo con lo manifestado por el Comité Evaluador Técnico y Económico, nombrado mediante **Memorando C.D 075-2022**, respecto a que, el proponente **RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW S.A.S. – RDL S.A.S**, justificara el valor unitario de la oferta económica presentada, por sospecharse que podría tratarse de un precio artificialmente bajo, se señaló lo siguiente:

> "*El proponente presenta la oferta económica acorde a los preceptos de la invitación y su adenda, la cual fue por $1.853 (mil ochocientos cincuenta y tres pesos con IVA incluido). Se observó que el valor ofertado podía constituir precio artificialmente bajo razón por la cual se solicitó justificación sobre el particular. En la respuesta allegada justifican en debida forma las razones por las cuales la oferta no se considera sustancialmente baja. Esta se encuentra enfocada en dos grandes componentes, el primero hace referencia a que la plataforma tecnológica que disponen permite hacer un seguimiento automatizado de los procesos, y el*

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

segundo respecto de la baja cantidad de procesos a realizar seguimiento de la Superintendencia de Notariado y Registro, frente a la capacidad total con la que ellos cuentan, por lo que afirman no afectaría las obligaciones que podrían contraer frente al proceso por lo que la cuantía por valor unitario por ellos ofertado cumple con los parámetros del mercado".

SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercido por la **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA** o la persona que haga sus veces o la persona designe el Ordenador del Gasto para tal fin.

En constancia de aceptación y asentimiento, se suscribe a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2022.

Aprobó: Camila Lucia Montes Ballestas. – Directora de Contratación
Revisó: Harrison Amézquita Gama. – Abogado Dirección de Contratación.
Proyectó: Diana Carolina Martínez Mozo. – Abogada Dirección de Contratación.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	**CALI**	**45**	**45-44-101137153**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	**04**	**2022**	**04**	**04**	**2022**	**00:00**	**20**	**12**	**2025**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW SAS	**NIT: 900.834.898-0**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 113 NRO. 7 - 45 TORRE B OFIC 1210	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3134774146

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	**NIT: 899.999.007-0**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 22 C NO. 31 - 35	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3282121

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO 1289-2022; REFERENTE A LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, CONTROL JUDICIAL Y REPORTE DE INFORMACIN DE FORMA AUTOMATIZADA Y FISICA, DE LAS NOVEDADES QUE SE PRESENTEN DE LOS PROCESOS VIGENTES QUE CURSAN EN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y DE AQUELLOS QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE CORRESPONDEN A AQUELLOS EN LOS QUE SEA PARTE O VINCULADA LA SNR Y/O EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL Y REGISTRAL, A NIVEL NACIONAL

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**04/04/2022**	**20/06/2023**	**$7,998,848.00**
CALIDAD DEL SERVICIO	**04/04/2022**	**20/06/2023**	**$7,998,848.00**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**04/04/2022**	**20/12/2025**	**$1,999,712.00**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******99,777.00	$ *******8,000.00	$ ******20,477.00	$ **********128,255.00	$ *******17,997,408.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-44-101137153

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101137153	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	04	2022	04	04	2022	00:00	20	12	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW SAS	NIT: 900.834.898-0

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 113 NRO. 7 - 45 TORRE B OFIC 1210	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3134774146

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	NIT: 899.999.007-0

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CALLE 22 C NO. 31 - 35	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3282121

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA · MasterCard · Diners Club International · American Express

CORRESPONSALES BANCARIOS

Baloto 959595/4361 · La 14 · Super INTER · SURTIMAX · Movil Red. · Bancolombia Corresponsal Bancario · Carulla · éxito · Gana Gana · Su Red · Supermercados Cooperativos

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******99,777.00	$ *******8,000.00	$ ******20,477.00	$ **********128,255.00	$ *******17,997,408.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11011637588476(3900)000000128255(96)20230404

REFERENCIA PAGO:

1101163758847-6

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101137153, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en CALI a los 05 días del mes de ABRIL de 2022

45-44-101137153

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

CUFE: 6916f74294f5e4573f76c803bef809a9f41449f4d72eb121584568ecbff3b5f3f5899db58ec903ee7bc9e00b8e3a1d79

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578

Factura Electrónica
De Venta

N°. 45G-119859

Grandes Contribuyentes
I.V.A. Régimen Común
Agente Retenedor de I.V.A.
Código CIIU 6511
Somos Gran Contribuyente de ICA para Bogotá según Resolución Número DDI-042065 13/10/2019
Resolución Dían No. 18764026603413. Fecha de vigencia desde 2022/03/14 hasta 2023/09/14 Con Prefijo 45G, Desde 115693 A 500000.
Autoriza DE 115693 AL 500000

Fecha			Hora
05	04	2022	14:19:00

Fecha validación Dian:2022/04/5 14:18:45

Razón Social:	RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW SAS
NIT:	900834898
Dirección:	CL 113 NRO. 7 - 45 TORRE B OFIC 1210
Teléfono:	3134774146
E-mail:	informacion@rdinlaw.com

No.	Cód Ramo Comercial	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Uni	Valor
1	44	POLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL - 45 - 101137153	94	1	107,777.40	107,777.40

Total
1

Observaciones:

Valor en letras: SON: CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS

Subtotal	107.777,00
Impoconsumo	0.00
IVA	20.477,00
Total	128.255,00

Forma de Pago: Contado

Medio de Pago: Efectivo

Firma Autorizada

IFactura Transfiriendo
Proveedor Tecnológico Autorizado DIAN Nit: 900.032.159-4

Referencia pago
1101163758847-6

|(415)7709998021167(8020)11011637588476(3900)000000128255(96)20230404

La factura no es constancia del recaudo o pago de la póliza

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**,** LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.